

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/000428.

Fecha: 27 de enero de 2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico y domicilio de encierro que se encuentra en las páginas 01 y 02; constante de 03 renglones.

Número total de páginas de la autorización: 18.

Número consecutivo en páginas: 0100494 al 0100511.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales relativos al correo electrónico y domicilio de encierro (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones) de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
Domicilio: Poniente 128 No.401, Local A Col. Nueva Vallejo C.P. 07750, Gustavo A. Madero, Ciudad de México Tel: (55) 4601 7410 E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 27 ENE 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 01 de octubre de 2021, registrado con número de bitácora 09/IG-0001/10/21, **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 9 (nueve) unidades, con una capacidad de carga de 61.5 (sesenta y uno punto cinco) toneladas por viaje.
- Que mediante oficio número DGGIMAR.710/005986 de fecha 22 de octubre de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 07 de diciembre de 2021, registrado con número DGGIMAR-02291/2112, **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/005986, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
--	---	--------------------------------

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
------------------------	-----------------------------------

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para un total de 9 (nueve) unidades con capacidad de carga total de 61.5 (sesenta y uno punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a la póliza de seguro número 0003821746 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica,

Para las unidades con placas 28AD1K y 79AE2X, números económicos 012/2022 y 013/2022; números de serie 1FDEF3G64CEB20113 y 3ALFCYCS45DV09637, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Ciclopentano; Éter dietílico del etilenglicol; Dimetildiclorosilano; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Heptanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites y aditivos); Aceite de pino; Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Hexametenotretreminna; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Carbono animal o vegetal; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Nitrito de sodio; Diclorometano; Tricloroetileno; Líquido corrosivo (amoniaco); Ácido fluorosilícico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Resina, solución de; Tetracloroetileno; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Líquido inflamable tóxico (metal en mezcla); Líquido inflamable (etanol en mezcla); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2-dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N N-dimetilformamida; Pentametilheptano; Cloruro de zinc anhidro; Éter dialílico; Etanolamina o etanolamina en solución; Sulfato ácido de amonio; Alcohol metalílico; Ácido acético en solución; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Colorante líquido corrosivo, materia intermedia para colorantes, líquida, corrosiva (anilinas); Dihidroforuro amónico en solución; Fenol en solución;



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100495



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

Resorcinol; Sólido corrosivo tóxico (hidróxido de sodio); Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pentacloronitrobenceno); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (benzoato de bencilo); Líquido oxidante (agua oxigenada); Trioxosilicato de disodio; Líquido corrosivo ácido orgánico (cloruro de caprilo).

Para la unidad con placa 80AG3C, número económico 014/2022; número de serie 1FDWF3G60HEC49946, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Ciclopentano; Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Heptanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites y aditivos); Aceite de pino; Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Hexametenotretetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Carbono animal o vegetal; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Nitrito de sodio; Diclorometano; Tricloroetileno; Líquido corrosivo (amoníaco); Ácido fluorosilícico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Resina, solución de; Tetracloroetileno; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Líquido inflamable tóxico (metal en mezcla); Líquido inflamable (etanol en mezcla); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2-dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N N-dimetilformamida; Pentametilheptano; Cloruro de zinc anhidro; Éter dialílico; Etanolamina o etanolamina en solución; Sulfato ácido de amonio; Alcohol metilílico; Ácido acético en solución; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Colorante líquido corrosivo, materia intermedia para colorantes, líquida, corrosiva (anilinas); Dihidroforuro amónico en solución; Fenol en solución; Resorcinol; Sólido corrosivo tóxico (hidróxido de sodio); Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pentacloronitrobenceno); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (benzoato de bencilo); Líquido oxidante (agua oxigenada); Trioxosilicato de disodio; Líquido corrosivo ácido orgánico (cloruro de caprilo).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
--	---	--------------------------------

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
------------------------	-----------------------------------

Para la unidad con placas 033ES3; número económico 015/2022; número de serie 1FVACXAK23HK52802, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Ciclopentano; Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Heptanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metilisobutilcetona; Productos de perfumería; Aceite de pino; Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Hexametenotretamina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Nitrito de sodio; Diclorometano; Tricloroetileno; Ácido fluorosilícico; Hipoclorito en solución; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Resina, solución de; Tetracloroetileno; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2-dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N N-dimetilformamida; Cloruro de zinc anhidro; Éter dialílico; Sulfato ácido de amonio; Alcohol metalílico; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Dihidroforuro amónico en solución; Fenol en solución; Resorcinol; Plaguicida organoclorado líquido tóxico.

Para las unidades con placas 394DF7 y 930DG9; números económicos 016/2022 y 017/2022; números de serie 3FDKF36L05MA20968 y 3FEKF36L28MA03248, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Ciclopentano; Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Heptanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metilisobutilcetona; Productos de perfumería; Aceite de pino; Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Hexametenotretamina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Nitrito de sodio; Ácido fluorosilícico; Hipoclorito en solución; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Resina, solución de; Tetracloroetileno; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2-dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N N-dimetilformamida; Cloruro de zinc anhidro; Éter dialílico; Sulfato ácido de amonio; Alcohol metalílico; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Dihidroforuro amónico en solución; Fenol en solución; Resorcinol.

Para la unidad con placas 709AN9; número económico 018/2022; número de serie 3N6CD15832K092845, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Ciclopentano; Éter



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100497

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Heptanos; Isopropanol (alcohol isopropílico); Metilisobutilcetona; Productos de perfumería; Aceite de pino; Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Hexametilenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Nitrito de sodio; Tricloroetileno; Ácido fluorosilícico; Hipoclorito en solución; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Resina, solución de; Tetracloroetileno; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2-dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N N-dimetilformamida; Cloruro de zinc anhidro; Éter dialílico; Sulfato ácido de amonio; Alcohol metalílico; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Dihidroforuro amónico en solución; Fenol en solución.

Para la unidad con placas 36AA4J; número económico 019/2022; número de serie 3HAMMAARX5L141589, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Ciclopentano; Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Heptanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites y aditivos); Aceite de pino; Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Hexametilenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Carbono animal o vegetal; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Ácido acético en solución; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Dihidroforuro amónico en solución; Fenol en solución.

Para la unidad con placas 71AT2B; número económico 020/2022; número de serie 3BKMHD7X22F301996, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Ciclopentano; Éter dietílico del etilenglicol; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Heptanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
--	---	--------------------------------

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
------------------------	-----------------------------------

petróleo o productos de petróleo (aceites y aditivos); Aceite de pino; Acetato de n-propilo; Tolueno; Vinil etil éter estabilizado; Hexametenotretetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Carbono animal o vegetal; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Bromato de potasio; Nitrito de sodio; Diclorometano; Tricloroetileno; Líquido corrosivo (amoníaco); Ácido fluorosilícico; Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico; Resina, solución de; Tetracloroetileno; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Líquido inflamable tóxico (metal en mezcla); Líquido inflamable (etanol en mezcla); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2-dimetilaminoetanol; Estireno monómero estabilizado; Diisocianato de tolueno; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; N N-dimetilformamida; Pentametilheptano; Cloruro de zinc anhidro; Éter dialílico; Etanolamina o etanolamina en solución; Sulfato ácido de amonio; Alcohol metálico; Ácido acético en solución; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Dihidrofururo amónico en solución; Fenol en solución; Resorcinol; Sólido corrosivo tóxico (hidróxido de sodio); Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pentacloronitrobenceno); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (benzoato de bencilo); Líquido oxidante (agua oxigenada); Trioxosilicato de disodio; Líquido corrosivo ácido orgánico (cloruro de caprilo).

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100499

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

la Ley de la Agencia, **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR-710/ 000428
-------------------------------	---

Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II			
1120	Butanoles (alcoholes butilícos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1139	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles)	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1146	Ciclopentano	3	128	III			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III			
1162	Dimetildiclorosilano	3	155	II, III			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100501



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1206	Heptanos	3	128	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites y aditivos)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1302	Vinil etil éter estabilizado	3	127P	I			
1328	Hexametenotretami- na	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II	Tóxico Oxidante		
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100502



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1484	Bromato de potasio	5.1	140	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III	Oxidante		
1593	Diclorometano	6.1	160	III	Tóxico		
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III			
1760	Líquido corrosivo (amoníaco)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
1778	Ácido fluorosilícico	8	154	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1910	Óxido de calcio	8	157	III	Tóxico Corrosivo		
1915	Ciclohexanoná	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1992	Líquido inflamable tóxico (metal en mezcla)	3	131	I			
1993	Líquido inflamable (etanol en mezcla)	3	128	I			
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico Corrosivo		
2051	2-dimetilaminoetanol	8	132	II			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100503

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2078	Diisocianato de tolueno	6.1	156	II	Tóxico		
2215	Anhídrido maleico	8	156	III	Tóxico Corrosivo		
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II			
2265	N N-dimetilformamida	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2286	Pentametilheptano	3	128	III	Inflamable		
2331	Cloruro de zinc anhidro	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2360	Éter dialílico	3	131P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico Corrosivo		
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II			
2614	Alcohol metálico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100504

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2801	Colorante líquido corrosivo, materia intermedia para colorantes, líquida, corrosiva (anilinas)	8	154	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2817	Dihidroforuro amónico en solución	8	154	II, III	Tóxico		
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II			
2876	Resorcinol	6.1	153	III			
2923	Sólido corrosivo tóxico (hidróxido de sodio)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2996	Plaguicida organoclorado líquido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pentacloronitrobenceno)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (benzoato de bencilo)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3139	Líquido oxidante (agua oxigenada)	5.1	140	I, II, III	Tóxico Oxidante		
3253	Trioxosilicato de disodio	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
3265	Líquido corrosivo ácido orgánico (cloruro de caprilo)	8	153	I, II, III			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100505



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100506



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100507

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
--	---	--------------------------------

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
------------------------	-----------------------------------

9. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009 de acuerdo con la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México

Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0100508

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de las unidades; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
16. Los vehículos autorizados en la presente Autorización pueden ser utilizados para la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
---	---	--

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

El incumplimiento de **MIRIAM ANAYA CONTRERAS** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO – Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
012/2022	01880784	C2 Caja Seca	1FDEF3G64CEB20113	28AD1K	2012	3.5
013/2022	01959011	C2 Caja Seca	3ALFCYCS45DV09637	79AE2X	2005	15
014/2022	02052949	C2 Caja Cerrada	1FDWF3G60HEC49946	80AG3C	2017	4
015/2022	01380797	C2 Caja Cerrada	1FVACXAK23HK52802	033ES3	2003	9
016/2022	0552003	C2 Caja Cerrada	3FDKF36L05MA20968	394DF7	2005	4



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0100510



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AAC0900500700	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-02-22
--	---	---------------------------------------

MIRIAM ANAYA CONTRERAS	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000428
-------------------------------	---

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
017/2022	0621095	C2 Caja Cerrada	3FEKF36L28MA03248	930DG9	2008	6
018/2022	01068715	C2 Caja Cerrada	3N6CD15832K092845	709AN9	2002	1
019/2022	1687997	Caja	3HAMMAARX5L141589	36AA4J	2005	9
020/2022	2767409	C2 Caja Seca	3BKMHD7X22F301996	71AT2B	2002	10

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos
Expediente
Bitácoras 09/IG-0001/10/21
DGGIMAR-02291/2112


AMJA/JEL/RDM

